



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 040

Fecha: 06/03/2020

Días para estado: 1

Página: 1

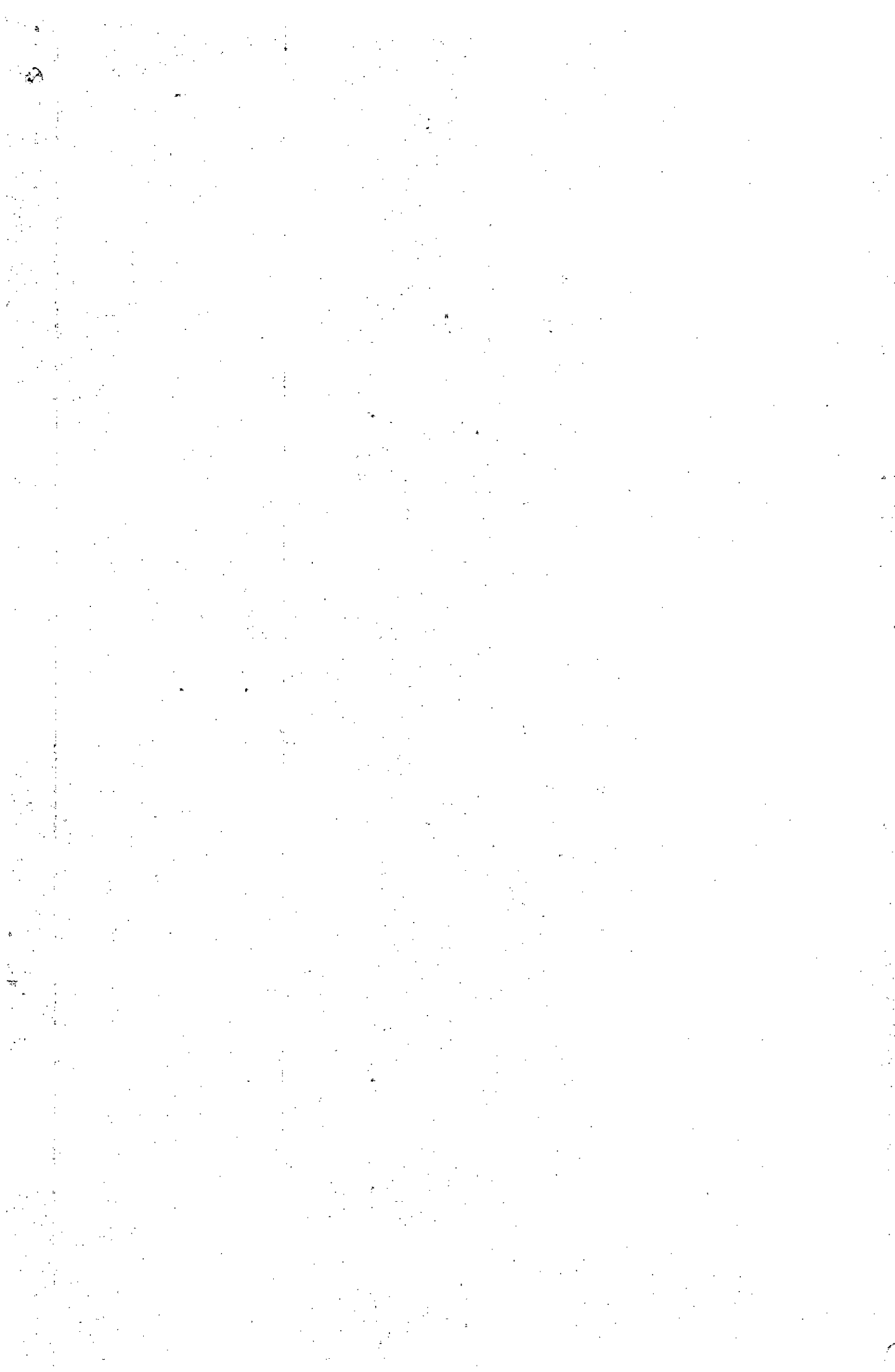
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 1998 00263 02	Ejecutivo Singular	GINA LEON QUINTERO	GRISANTO JAIMES GOMEZ	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2009 00408 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	RENE JAIMES RIVERA	Auto decreta medida cautelar	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011-00400 02	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JAIME VILLARREAL SAJONERO	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2012 00039 01	Ejecutivo Singular	NANCY GOMEZ SARMIENTO	ANA OLID GOMEZ SARMIENTO	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00189 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL NAVAS ARIAS	RICARDO AMAYA LIEVANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00189 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL NAVAS ARIAS	RICARDO AMAYA LIEVANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2013 00358 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HARRY ARMANDO CORREA BUENO	Auto de Tramite ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE EL OFICIO	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00482 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL NAVAS ARIAS	MAURICIO GOMEZ OLIVEROS	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2015 00565 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	NESTOR JAVIER RUEDA ACEVEDO	JORGE OCTAVIO DELGADO JIMENEZ	Auto que Ordena Correr Traslado DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 444 CGP CORRASE TRASLADO POR 10 DIAS DEL AVALUO COMERCIAL SOBRE EL INMUEBLE MI 300-4561 POR LA SUMA DE \$103.611.750	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2016 00159 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPROFESIONALES LTDA	OMAR PATIÑO FONSECA	Auto de Tramite NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO, ESTARSE A LO RESUELTO	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00177 01	Ejecutivo Singular	ARDISA SA	JESUS PEDRO SERRANO MENESES	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA INSPECTORA TERCERA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00177 01	Ejecutivo Singular	ARDISA SA	JESUS PEDRO SERRANO MENESES	Auto Pone en Conocimiento EL REPORTE GENERAL POR PROCESO Y LO INFORMADO POR LA CDMB SE PONE EN CONOCIMIENTO // ORDENA PONER A DISPOSICION DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL TITULOS	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00275 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	Auto de Tramite ACCEDE A LO SOLICITADO. ORDEN ELABORAR NUEVAMENTE OFICIO	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00285 01	Ejecutivo Singular	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Tramite EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD DEJAR SIN EFECTO EL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO 16/10/2019 // CONCEDER EL RECURSO DE APELACION // CORRER EL TRASLADO	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00285 01	Ejecutivo Singular	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NEGAR OBEJECION FORMULADA // NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00392 01	Ejecutivo Singular	ELECTRICOS ASOCIADOS S.T. S.A.S	GUILLERMO MELO MCCORNICK	Auto de Tramite SE CORRIGE EL AUTO PROFERIO DEL 25/02/2020	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2019 00046 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	NIDIA TATIANA GOMEZ DIAZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	05/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

262
C
3C

Rdo. 68001-31-03-006-1998-00263-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado a la demandante GINA LEÓN QUINTERO el título judicial que se encuentra constituido a favor de este proceso por la suma de \$398.238, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. El título judicial puede ser elaborarlo y/o entregado a la apoderada judicial de la demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 8-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 6 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.



Profesional Universitaria



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 05 de marzo de 2020.

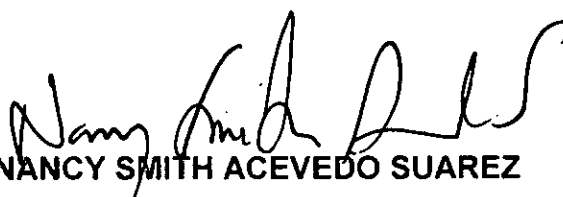

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-003-2000-00613-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se advierte que no existe actuación y/o memorial que se encuentre pendiente por dársele respuesta, motivo por el cual, se dispone **DEVOLVER** el presente proceso a la Oficina de Apoyo para que repose en el puesto.

CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

263

ca
zc

Rdo. 68001-31-03-006-2011-00400-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado a la sociedad demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA- COOPETROL, los dos (2) títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso por las sumas de \$1.236.231 y \$161.031, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborarlos y/o entregados al apoderado judicial de la sociedad demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 1-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. ⁴⁰ se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 6 de marzo de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

190
L3
ACTC

Rdo. 68001-31-03-002-2012-00039-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede (fl. 189), se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado a la parte demandante el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por la suma de \$966.600, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborarlos y/o entregados a JULY ANDREA ENDO CABRERA, conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 16 de mayo de 2019 (fl. 140).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 10 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 6 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



80
02
12

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2013-00189-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 3 de marzo de 2020 el saldo de la obligación cobrada en la presente demanda acumulada asciende a la suma de \$80.477.120.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 3 de marzo de 2020 el saldo de la obligación cobrada en la presente demanda acumulada asciende a la suma de \$80.477.120.

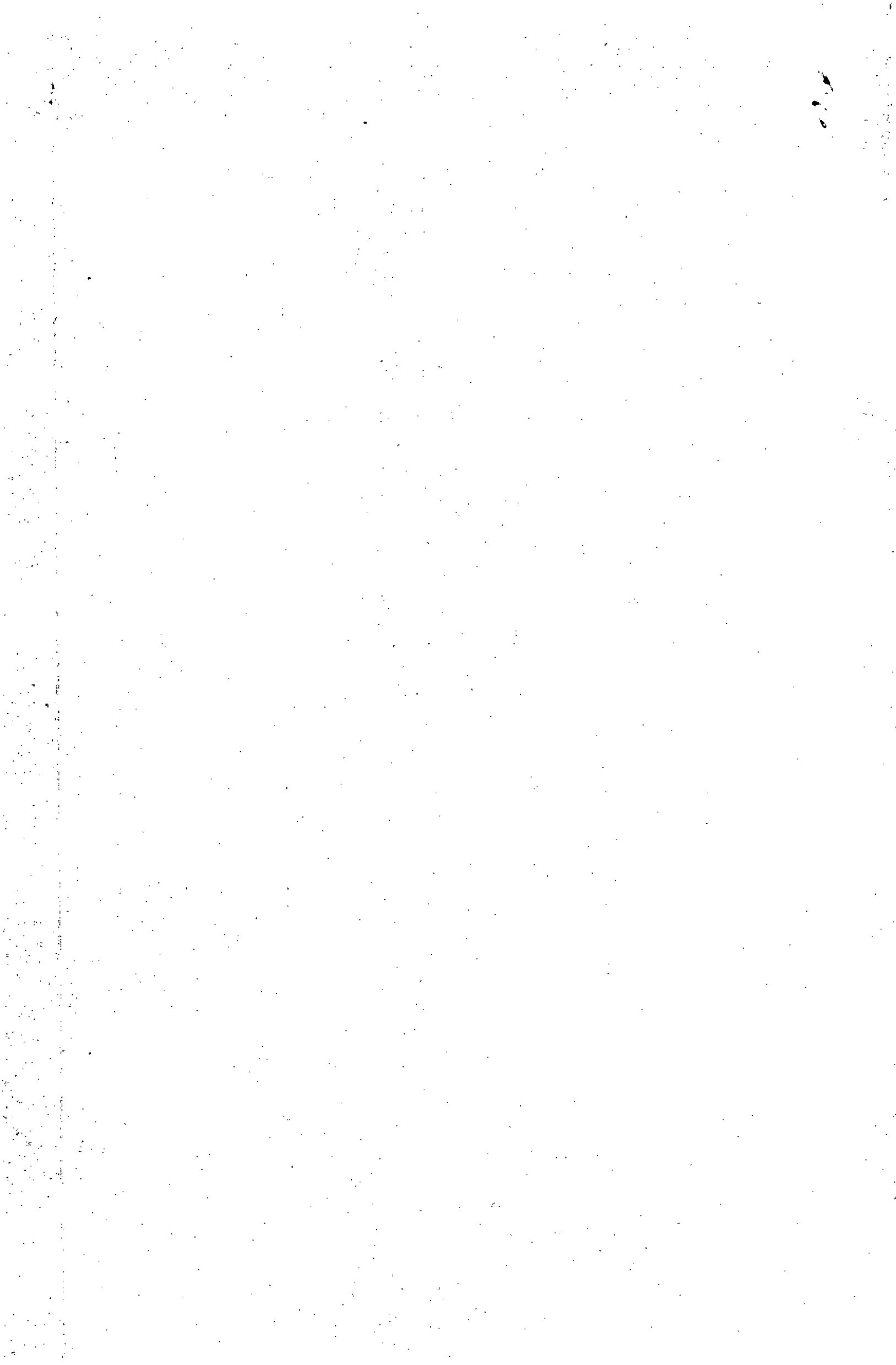
NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 6 de marzo de 2020,
a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO 2013-00189-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE RAFAEL NAVAS ARIAS
 DEMANDADO RICARDO AMAYA LIEVANO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 19 DE ENERO DE 2019 AL 03 DE MARZO DE DE 2020
 SOBRE UN CAPITAL DE \$32,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$39.266.560
\$ 32.000.000	19-ene-19	30-ene-19	12	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$272.640		\$39.539.200
\$ 32.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$697.600		\$40.236.800
\$ 32.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$688.000		\$40.924.800
\$ 32.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$684.800		\$41.609.600
\$ 32.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$688.000		\$42.297.600
\$ 32.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$684.800		\$42.982.400
\$ 32.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$684.800		\$43.667.200
\$ 32.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$684.800		\$44.352.000
\$ 32.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$684.800		\$45.036.800
\$ 32.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$678.400		\$45.715.200
\$ 32.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$675.200		\$46.390.400
\$ 32.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$672.000		\$47.062.400
\$ 32.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$668.800		\$47.731.200
\$ 32.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$678.400		\$48.409.600
\$ 32.000.000	01-mar-20	03-mar-20	3	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$67.520		\$48.477.120

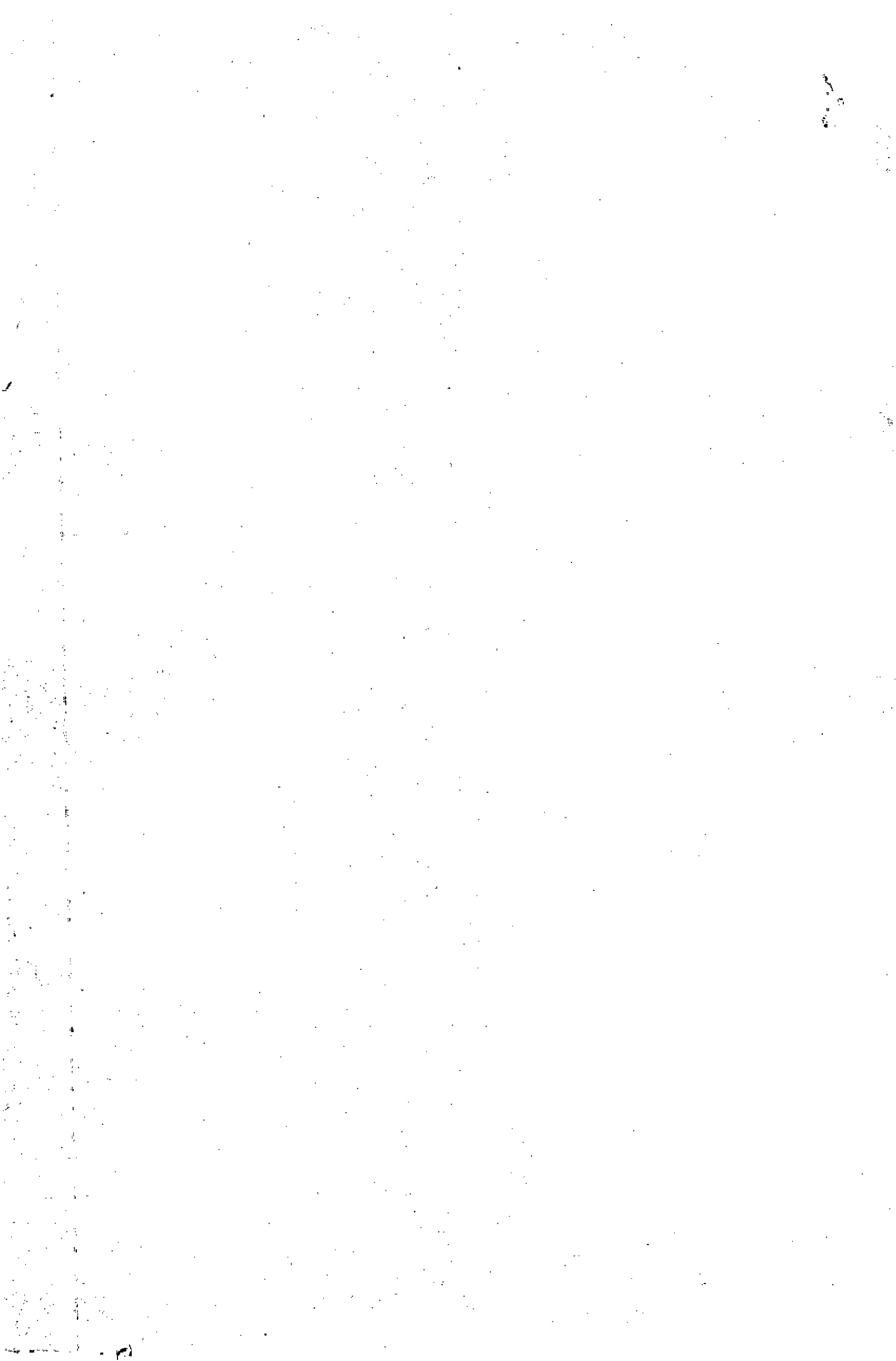
Capital	\$32.000.000
Intereses	\$48.477.120
Capital e Intereses	\$80.477.120

RESUMEN

CAPITAL	\$32.000.000
INTERESES	\$48.477.120
TOTAL CREDITO	\$80.477.120

(Firma)
 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Marzo 03 de 2020





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

89
4
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2013-00203-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el presente asunto es de conocimiento de la Jueza Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se ordena remitir por competencia el presente expediente a dicha entidad.

En consecuencia, por conducto de la Oficina de Apoyo remítase de manera INMEDIATA el presente expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ



502
412
50

Rdo. 68001-31-03-005-2013-00358-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 501), y por ser procedente, se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el oficio correspondiente, dirigido al Banco de Bogotá S.A., a fin de informarle sobre el levantamiento de medida cautelar, conforme a lo ordenado en proveído del 07 de julio de 2017. El oficio debe ser diligenciado por la interesada.

Cumplido lo anterior, ubíquese el expediente en su respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 6 de marzo de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



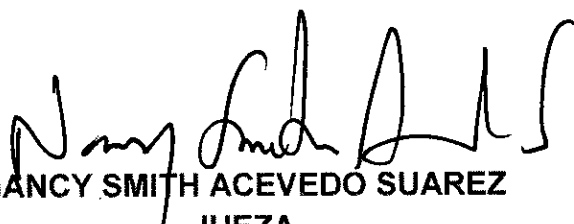
1304
-26

Rad. 68001-31-03-004-2014-00021-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

DEVUÉLVASE el expediente a la Oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del 13/02/2020, mediante la cual se decretó la terminación del asunto de la referencia y su archivo.

CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro



Rdo. 68001-31-03-006-2015-00482-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado al demandante RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOZ el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por la suma de \$557.564 hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborarlos y/o entregados al señor RAFAEL NAVAS ARIAS, toda vez que cuenta con poder general a través del cual, entre otras, le fue conferida facultad expresa para recibir

-fl. 16 a 18, Cdno 1 Tomo 1-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 6 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

113
CS

Rdo. 68001-31-03-006-2015-00565-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el art. 444 del C.G.P. córrase traslado a las partes por el término común de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial del inmueble identificado con M.I. No. 300-4561 de la ORIP de Bucaramanga y que obra a folios 90 a 111, por la suma de \$103.611.750.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 6 de marzo de 2020, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

183

Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-2016-00159-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede, infórmese al apoderado que no se accede a lo solicitado, por lo cual deberá estarse a lo resuelto proveído del 25/02/2020 fl. 180-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



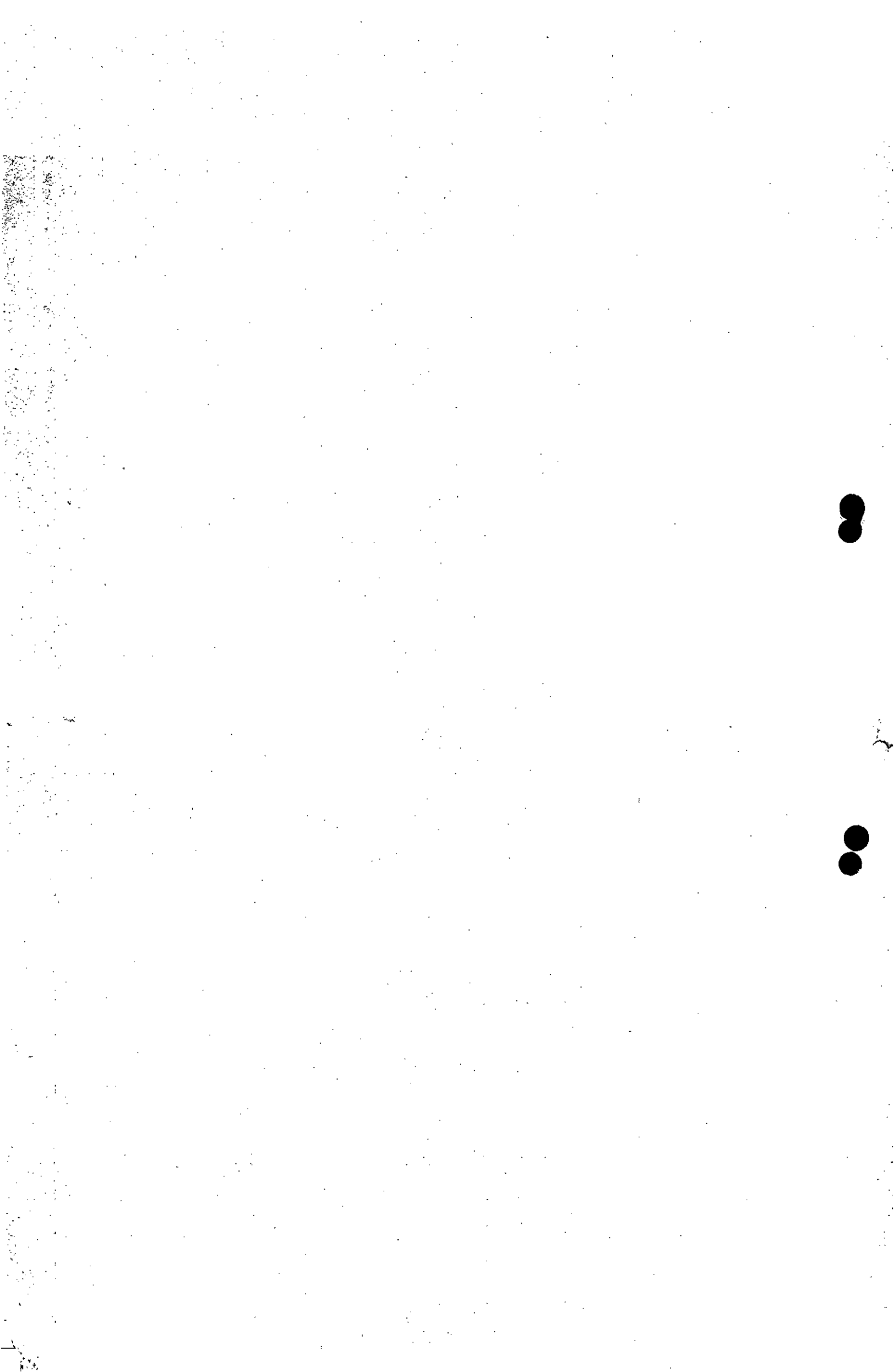
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 06 de marzo de 2020, siendo las
8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

397 252
30

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-009-2016-00177-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

Lo informado por Inspectora Tercera Dirección de Transito de Bucaramanga
fl. 390 a 396-, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



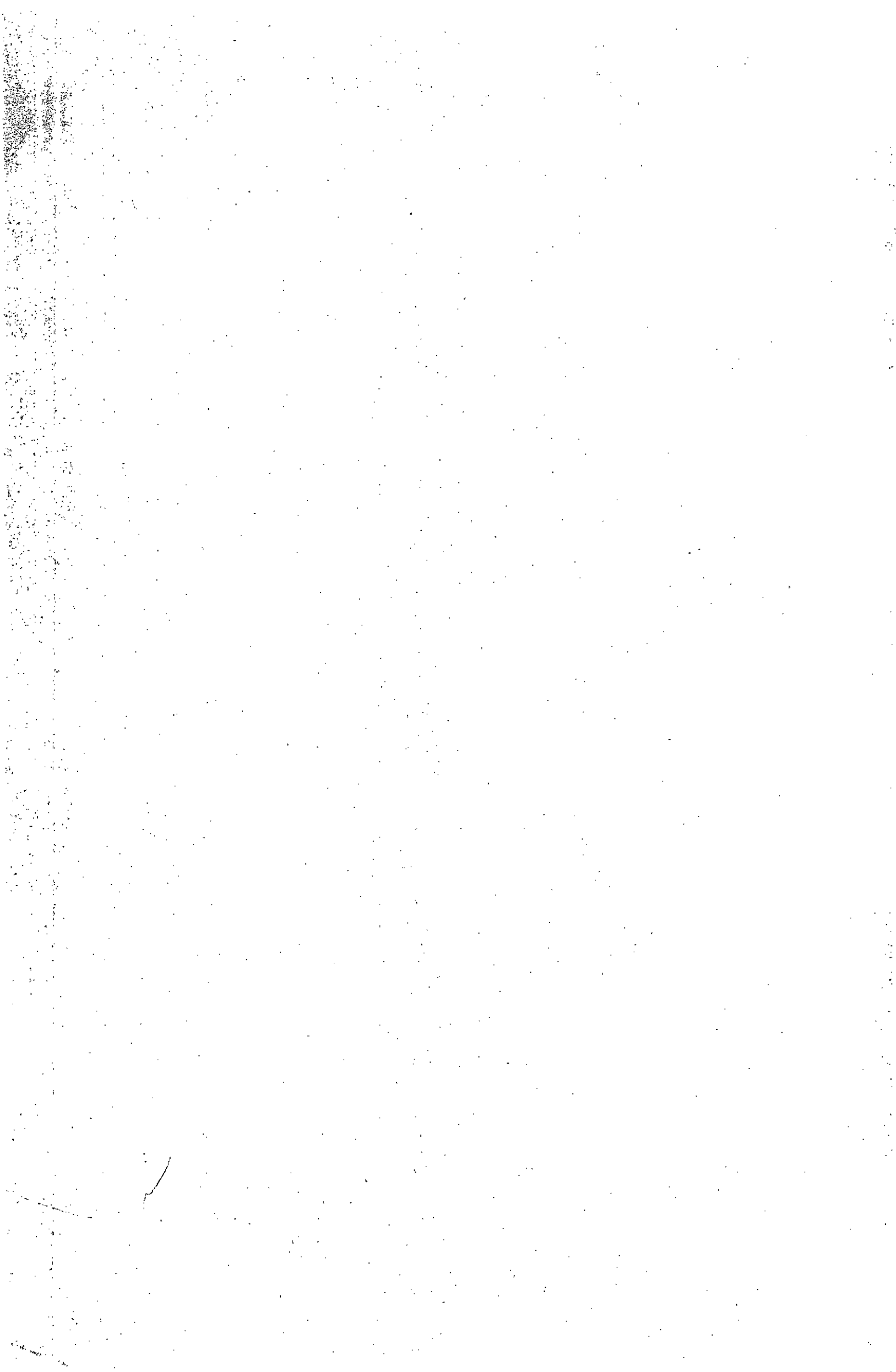
JOSE NOE BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 10 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 06 de marzo de 2020, siendo las
8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-009-2016-00177-01

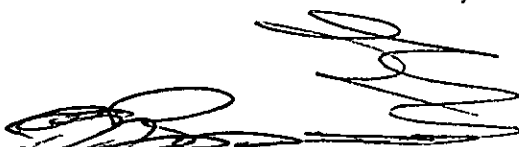
Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

El reporte General de Títulos expedidos por la oficina de apoyo fl. 248- y lo informado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB fl. 249 a 255-, póngase en conocimiento de las partes.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 29 de enero de 2020 fl.206 a 207 C.1-, aunado a lo informado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB fl. 249 a 255- se pudo establecer el origen de los títulos judiciales correspondiente al demandado JESUS PEDRONEL SERRANO MENESES, corolario se ordena a la Oficina de Apoyo **PONER A DISPOSICIÓN** los títulos judiciales consignados a favor del presente trámite, esto es, los depósitos relacionados de la siguiente manera: un título por la suma de \$78.043.000 y la suma ordenada en proveído del 29/01/2020 correspondiente al saldo a favor del demandando por \$70.730.521 con destino al JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, para el proceso adelantado bajo el radicado N° 68001.4003.028.2017.00112.00, por existir embargo de remanente en su favor sobre los bienes del demandado JESUS PEDRONEL SERRANO MENESES.

Por conducto de la oficina de apoyo procédase de conformidad a lo resuelto en el presente auto y en proveído del 29/01/2020.

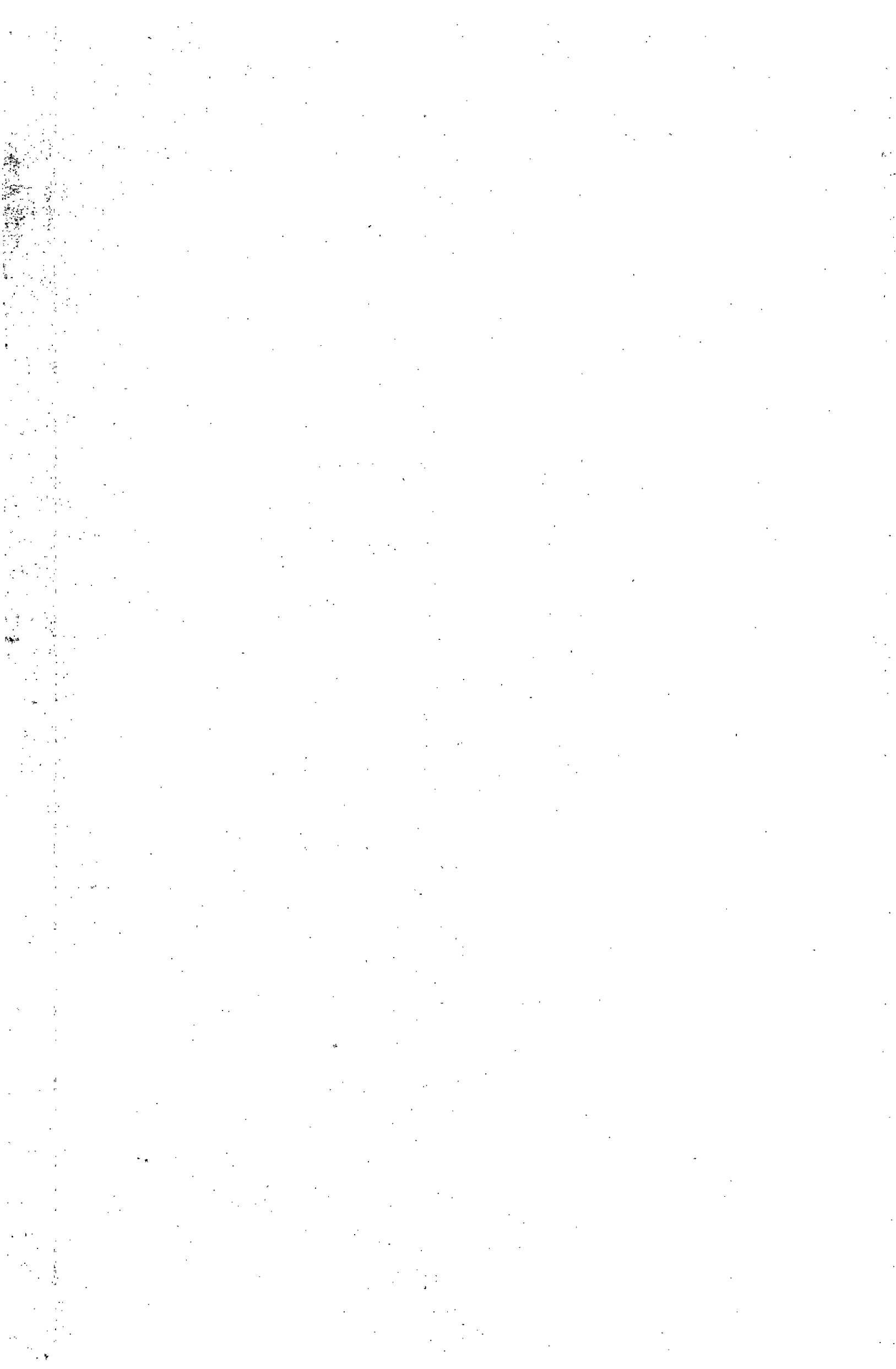
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 06 de marzo de 2020, siendo las
8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

162 2

20

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-007-2016-00275-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la curadora ad litem se dispone por conducto de la Oficina de Apoyo librar nuevamente el oficio de citación al acreedor hipotecario PEDRO ANTONIO CAICEDO CARREÑO, de conformidad a lo ordenado en auto del 16/01/2020 fl. 153-, para ser entregado únicamente a la curadora Ad Litem Dra. GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO. Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 06 de marzo de 2020, siendo las
8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 68001-31-02-002-2017-00285-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Seria del caso resolver de fondo la censura formulada por la parte ejecutada contra el auto de fecha 04/10/2019 (fl. 90-108, Cd. 2), sino es porque se observa que dicha defensiva no se trata de un recurso de reposición, como erradamente se indicó en el numeral 1º del proveído adiado 16/10/2019 (fl. 120, Cd. 2), sino de un recurso de apelación, luego lo procedente era impartirle el trámite previsto en el capítulo II del título único de la sección sexta del estatuto procesal general.

Así las costas, realizando un control de legalidad (artículo 42 del C.G.P.) respecto de lo decidido en auto del 16/10/2019 (fl. 120, Cd. 2), en aras de garantizar a las partes el debido proceso, se dejará sin valor y efecto el numeral 1º de la mentada providencia, a través del cual se ordenó correr traslado del supuesto recurso de reposición formulado por la pasiva contra el auto del 04/10/2019, siendo que en realidad se trataba de un recurso de apelación. En lo restante, la mentada providencia se mantendrá incólume.

En consecuencia de anterior, igualmente se dejará sin valor ni efecto el traslado corrido por la Oficina de Apoyo el 17/10/2019 (fl. 121, Cd. 2).

En lugar de lo invalidado, el Juzgado procederá a analizar la procedencia de la concesión del recurso vertical impetrado por la pasiva contra el auto del 04/10/2019, labor que se aborda de la siguiente manera.

La apoderada del parte demandada, dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 04/10/2019, a través del cual se negó la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, interpuso recurso de apelación.

Como quiera que el recurso fue formulado dentro del término establecido en el inciso 2º del numeral 2º del art. 322 del C.G.P. y el auto cuestionado es susceptible del recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del art. 321 ibidem, se concederá el recurso vertical ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Civil Familia, en el efecto DEVOLUTIVO.

Se ordenará correr traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso o para que adicione la sustentación ofrecida, si ha bien lo tiene, vencido el traslado, se ordenará a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, correr traslado a la parte contraria conforme al inciso 2 del art. 110 del C. G. P.

Cumplido con lo anterior, se ordenará tomar fotocopia de los siguientes folios del cuaderno 1 tomo 2: folios 254 a 259, 261, 268, 312 a 316, 345 a 350, 352 y 356 y copia íntegra del cuaderno 2 de medidas cautelares, incluyendo de la presente providencia y del traslado, si es que la parte demandada hace uso del mismo. Para tal fin deberá la parte interesada suministrar al Secretario las expensas necesarias,



dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente asunto, so pena que se declare desierto el recurso, conforme al artículo 324 del C. G. P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- EJERCER UN CONTROL DE LEGALIDAD sobre el auto proferido el 16/10/2019 (fl. 120, Cd. 2), por lo expuesto.


SEGUNDO.- En consecuencia, se **ORDENA DEJAR SIN VALOR NI EFECTO JURÍDICO** el numeral **PRIMERO** del auto en mención, por lo expuesto. En lo restante, dicho proveído se mantiene incólume.

TERCERO.- CONCEDER el recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte demandada contra el auto del 04/10/2019, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Civil Familia, en el efecto **DEVOLUTIVO**.

CUARTO.- ORDENAR correr traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso o para que adicione la sustentación ofrecida, si ha bien lo tiene, vencido el traslado, se ordena a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, correr traslado a la parte contraria conforme al inciso 2 del art. 110 del C. G. P.

QUINTO.- Cumplido con lo anterior, se ordenará tomar fotocopia de los siguientes folios del cuaderno 1 tomo 2: folios 254 a 259, 261, 268, 312 a 316, 345 a 350, 352 y 356 y copia íntegra del cuaderno 2 de medidas cautelares, incluyendo de la presente providencia y del traslado, si es que la parte demandada hace uso del mismo. Para tal fin deberá la parte interesada suministrar al Secretario las expensas necesarias, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente asunto, so pena que se declare desierto el recurso, conforme al artículo 324 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

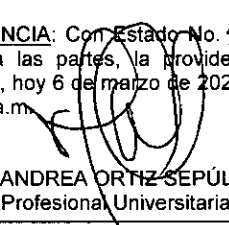


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 6 de marzo de 2020, siendo
las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-2017-00285-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

El apoderado la parte demandante mediante escrito radicado el 24 de julio de 2019 presentó la liquidación del crédito¹, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P., por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad, se corrió el traslado correspondiente², oportunidad que fue aprovechada por la parte ejecutada, quien objetó la misma en los términos del memorial radicado el 5 de agosto de 2019, presentando una liquidación alternativa³.

Delanteramente ha de precisarse que ni la liquidación del crédito presentada por la parte actora será a probada, ni la objeción impetrada por la demandada se concederá, por las razones que enseguida se ofrecen:

Revisadas las cuentas aportadas por las partes, demandante y demandada, advierte el Despacho que adolecen los siguientes errores comunes que impiden efectuar su aprobación: (i) tomaron unas tasas distintas a las establecidas por la Superintendencia Financiera invertidas a efectivo nominal y (ii) no tuvieron en cuenta que en términos económicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado aprobará la liquidación del crédito realizada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 9 de agosto de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$499.144.983.

De otro lado, frente a la solicitud de entrega de títulos realizada por el apoderado de la parte demandante (fl. 488), se informará que una vez revisado el sistema de títulos judiciales se corroboró que a la fecha no existen dineros para este proceso (fl. 489). No obstante, se ordenará oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de

¹ Folio 357 a 362.

² Folios 363.

³ Fol. 366 a 466.



Bucaramanga para que se sirvan realizar la conversión de todos los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso, a fin de resolver sobre si es procedente o no efectuar su entrega.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la objeción formulada por la parte demandada contra la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO.- NO APROBAR la liquidación del crédito practicada por la parte demandante.

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo para señalar que al 9 de agosto de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$499.144.983.

CUARTO.- INFORMAR a la parte actora que una vez revisado el sistema de títulos judiciales se corroboró que a la fecha no existen dineros para este proceso (fl. 489).

QUINTO- ORDENAR oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga para que se sirvan realizar la conversión de todos los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso, a fin de resolver sobre si es procedente o no efectuar su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 40
se notifica a las partes, la providencia
que antecede hoy 6 de marzo de
2020, a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2017-00392-1

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 12), y por ser procedente, se corrige el auto proferido el 25 de febrero de 2020 (fl. 10), en el sentido de precisar que la medida decretada recae sobre los bienes **INMUEBLES** que le llegara a corresponder al demandado dentro del proceso allí referido. En lo restante la mentada providencia queda incólume.

Por conducto de la Oficina de Ejecución elabórese el oficio correspondiente, teniendo en cuenta la corrección aquí efectuada, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 6 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2019-00046-01

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sino es porque se observa que respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 6012320024669, pese a que aplicó la tasa pactada no la convirtió a efectivo nominal, la cual corresponde al 1.63%, y respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 792083818, tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que desconoció que, salvo los abonos imputados directamente a capital, deben aplicarse teniendo en cuenta la prelación de créditos, esto es, primero a costas procesales, luego a intereses y por ultimo a capital.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 3 de marzo de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$177.926.034.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 3 de marzo de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$177.926.034.

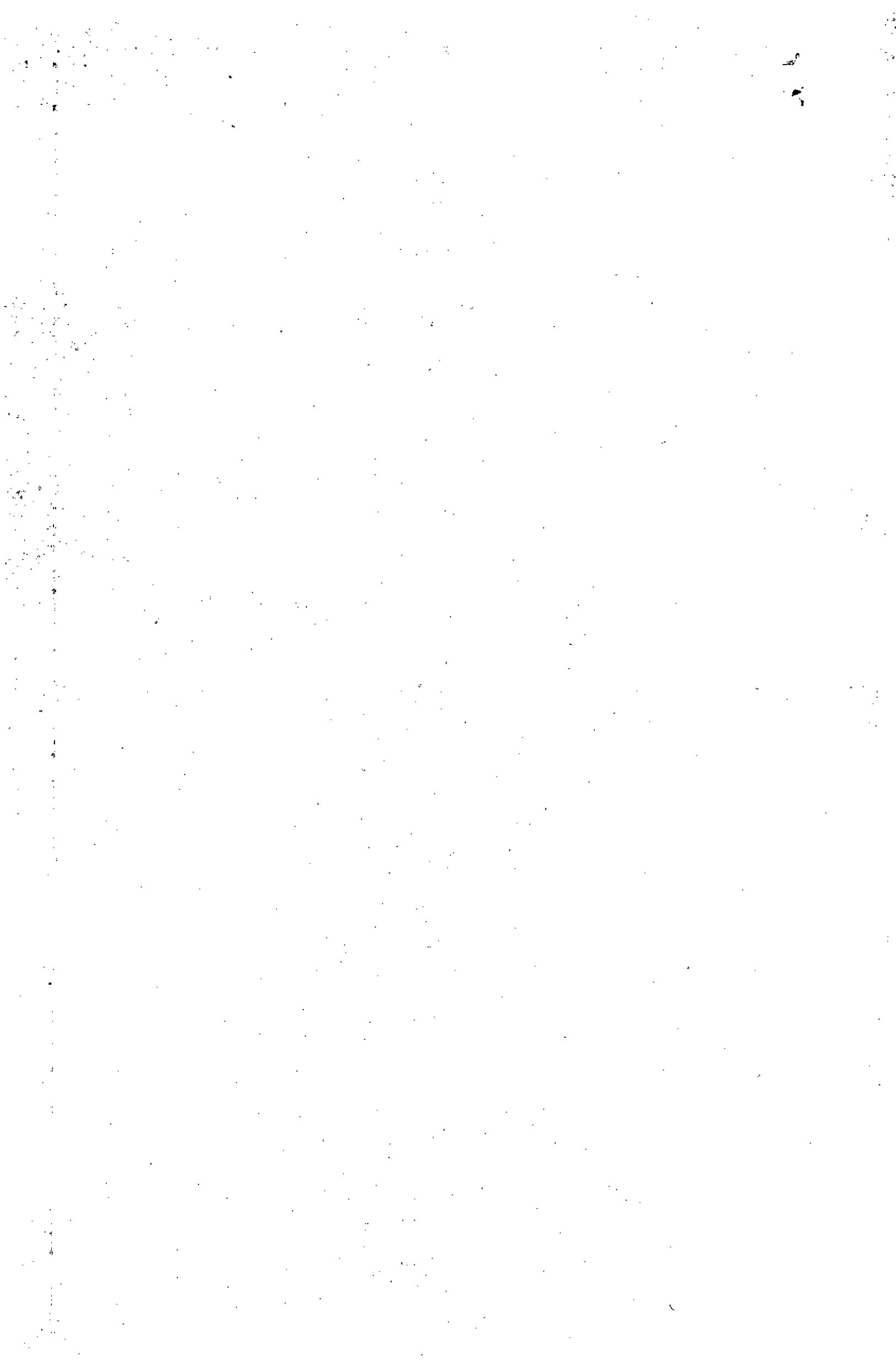
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 40
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 6 de marzo de 2020,
a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2019-00046-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO NIDIA TATIANA GOMEZ DIAZ

INTERESES MORATORIO DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2018 AL 03 DE MARZO DE 2020

SOBRE UN CAPITAL DE \$9,058,322

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	INT. ACUMULADOS
COSTAS											\$423.528
\$ 9.058.322	10-oct-18	30-oct-18	21	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$137.596			\$561.124
\$ 9.058.322	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$195.660			\$756.784
\$ 9.058.322	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$194.754			\$951.538
\$ 9.058.322	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$192.942			\$1.144.480
\$ 9.058.322	01-feb-19	04-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$26.330	\$1.024.579	\$701.421	\$469.389
\$ 8.033.743	05-feb-19	28-feb-19	26	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$151.784			\$621.173
\$ 8.033.743	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$172.725			\$793.898
\$ 8.033.743	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.922			\$965.820
\$ 8.033.743	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$172.725			\$1.138.545
\$ 8.033.743	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$171.922			\$1.310.467
\$ 8.033.743	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$171.922			\$1.482.389
\$ 8.033.743	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.922			\$1.654.311
\$ 8.033.743	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.922			\$1.826.233
\$ 8.033.743	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$170.315			\$1.996.548
\$ 8.033.743	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$169.512			\$2.166.060
\$ 8.033.743	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$168.709			\$2.334.769
\$ 8.033.743	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$167.905			\$2.502.674
\$ 8.033.743	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$170.315			\$2.672.989
\$ 8.033.743	01-mar-20	03-mar-20	3	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.951			\$2.689.940

Capital	\$8.033.743
Intereses	\$2.689.940
Capital e Intereses	\$10.723.683

INTERESES MORATORIO DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2019 AL 03 DE MARZO DE 2020

SOBRE UN CAPITAL DE \$129,254,192

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	INT. ACUMULADOS
COSTAS											\$5.626.872
INTERESES QUE VIENEN											\$6.407.118
\$ 129.254.192	25-feb-19	28-feb-19	6	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$421.369			\$12.455.359
\$ 129.254.192	01-mar-19	30-mar-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$14.562.202
\$ 129.254.192	01-abr-19	30-abr-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$16.669.045
\$ 129.254.192	01-may-19	30-may-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$18.775.888
\$ 129.254.192	01-jun-19	30-jun-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$20.882.731
\$ 129.254.192	01-jul-19	30-jul-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$22.989.574
\$ 129.254.192	01-ago-19	30-ago-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$25.096.417
\$ 129.254.192	01-sep-19	30-sep-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$27.203.260
\$ 129.254.192	01-oct-19	30-oct-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$29.310.103
\$ 129.254.192	01-nov-19	30-nov-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$31.416.946
\$ 129.254.192	01-dic-19	30-dic-19	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$33.523.789

Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
 Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	INT. ACUMULADOS
\$ 129.254.192	01-ene-20	30-ene-20	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$35.630.632
\$ 129.254.192	01-feb-20	29-feb-20	30	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$2.106.843			\$37.737.475
\$ 129.254.192	01-mar-20	03-mar-20	3	14,32%	21,48%	19,62%	1,63%	\$210.684			\$37.948.159

Capital	\$129.254.192
Intereses	\$37.948.159
Capital e Intereses	\$167.202.351

RESUMEN

CAPITAL	\$137.287.935
INTERESES	\$40.638.099
TOTAL CREDITO	\$177.926.034

JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Marzo 03 de 2020